



Resolución Directoral

N° 01699-2020-PRODUCE/DS-PA

Lima, 31 de Julio de 2020

VISTO: El expediente administrativo N° 0126-2018-PRODUCE/DSF-PA que contiene: la Resolución Directoral N° 6461-2018-PRODUCE/DS-PA, la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 01471-2019-PRODUCE/CONAS-UT, el escrito de registro N° 00056185-2020 el Informe Legal N° 01720-2020-PRODUCE/DS-PA-calzamora-llimas de fecha 30/07/2020, y;

CONSIDERANDO:

Con Resolución Directoral N° 6461-2018-PRODUCE/DS-PA de fecha 16/10/2018 se sancionó a **ELMER GUSTAVO PERICHE INGA** identificado con **DNI N° 43767136** (en adelante, el **administrado**) con **MULTA** ascendente a **5 UIT** por haber incurrido en la infracción tipificada en el numeral 38) del artículo 134° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE. Dicha sanción fue **CONFIRMADA** mediante la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 1471-2019-PRODUCE/CONAS-UT de fecha 23/09/2019.



Como consecuencia de ello, con escrito de registro N° 00056185-2020 de fecha 23/07/2020 el **administrado** solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta con Resolución Directoral N° 6461-2018-PRODUCE/DS-PA y confirmada por Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 1471-2019-PRODUCE/CONAS-UT, para lo cual ha realizado el depósito de **S/ 4 300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)** en el Banco de la Nación a través de la constancia de depósito N° 0702188 de fecha 21/07/2020 en la cuenta corriente N° 00-000-296252 del Ministerio de la Producción.



De otro lado, conforme lo establece el artículo 89°, literal d)¹ del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, dentro de las funciones de la Dirección de Sanciones se encuentra la de resolver las solicitudes relacionadas al fraccionamiento de multas. En el mismo sentido, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE (en adelante, RFSAPA), señala que el Ministerio de Producción y sus direcciones se encuentran facultados para evaluar y resolver los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia².

¹ Artículo 89.- Funciones de la Dirección de Sanciones:

Son funciones de la Dirección de Sanciones, las siguientes:

(...)

d) Resolver las solicitudes relacionadas al régimen de incentivos, fraccionamiento de pago de multas, y otros beneficios, de acuerdo a la normatividad vigente;

² Artículo 15.- Órganos administrativos sancionadores

Los órganos administrativos sancionadores competentes para conocer de los procedimientos sancionadores, la evaluación de las infracciones a la normatividad pesquera y acuícola, así como la aplicación de las sanciones previstas, son los siguientes:

1. El Ministerio de la Producción a través de su órgano competente:

1.1 Conoce en primera instancia los procedimientos administrativos sancionadores que se originan por la comisión de infracciones en el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola a nivel nacional, así como los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

(...)

2. Las Direcciones o Gerencias Regionales de la Producción o las que hagan sus veces:

(...)

2.2 Evalúan y resuelven los procedimientos de fraccionamiento y otros beneficios para el pago de multas conforme a la normatividad sobre la materia.

Analizando la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, **el administrado** ha cumplido con lo señalado en los **artículos 40° y 42° del RFSAPA**.

Respecto a la constancia de pago del 20% de la multa impuesta, **el administrado** adjunta a su solicitud de fraccionamiento del pago de la multa, el día del pago y el número de la constancia de pago, por lo que presenta copia de la constancia de depósito N° 0702188 de fecha 21/07/2020 en la cuenta corriente N° 00-000-296252 del Ministerio de la Producción.

Teniendo en cuenta que el valor de la UIT para el año 2020 es de S/ 4 300.00 y que la multa impuesta es de **5 UIT**, se tiene que el valor de la misma en soles es equivalente a **S/ 21 500.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** por tanto, en aplicación del numeral 42.1, del artículo 42° del RFSAPA, se debe considerar el pago de **1 UIT**, lo que equivale en soles a **S/ 4 300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES)**³. En tal sentido, habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos para acceder al referido beneficio, se debe declarar **PROCEDENTE LA SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE MULTAS**.

Al realizar la liquidación se tiene que **el administrado** tiene una deuda por la suma de **S/ 17 599.27 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 27/100 SOLES)**, sobre el cual se procederá a realizar el fraccionamiento de pago de la multa, estableciendo un cronograma de pagos, el cual se detalla a continuación:

| N° | FECHA | MONTO |
|--------------|------------|---------------------|
| 1 | 04/09/2020 | S/ 3 519.85 |
| 2 | 04/10/2020 | S/ 3 519.85 |
| 3 | 04/11/2020 | S/ 3 519.85 |
| 4 | 04/12/2020 | S/ 3 519.86 |
| 5 | 04/01/2020 | S/ 3 519.86 |
| TOTAL | | S/ 17 599.27 |



De acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, y el sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo 15° y del artículo 42° del Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento del pago de multas presentada por **ELMER GUSTAVO PERICHE INGA** identificado con **DNI N° 43767136** sobre la multa impuesta con Resolución Directoral N° 6461-2018-PRODUCE/DS-PA y confirmada con Resolución Consejo de Apelación de Sanciones N° 1471-2019-PRODUCE/CONAS-UT, por los argumentos expuestos en la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- APROBAR EL FRACCIONAMIENTO en **cinco (5) cuotas**, conforme al cronograma de pagos señalado en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- PRECISAR a **ELMER GUSTAVO PERICHE INGA** que deberá acreditar el abono de las cuotas de fraccionamiento a la cuenta corriente N° 00-000-306835 de cobranza coactiva del Ministerio de la Producción. Para el caso de la última cuota del fraccionamiento, ésta deberá ser actualizada con los respectivos intereses generados, gastos y costas ante la Oficina de Ejecución Coactiva⁴, a través del correo electrónico oec@produce.gob.pe.

Artículo 4°.- PUNTUALIZAR que la pérdida del beneficio de fraccionamiento se determinará en función a las causales de pérdida previstas en el Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.

³ Cantidad que resulta al multiplicar el 20% del monto de la multa determinada por el valor de la UIT vigente al momento del depósito realizado por el administrado. Para el caso concreto, corresponde el valor de la Unidad Impositiva Tributaria del año 2020, que asciende a la suma de S/ 4 300.00, conforme al DS. N° 390-2019-EF.

⁴ Cabe precisar que el inicio del Procedimiento de Ejecución Coactiva (PEC) fue el día 11/11/2019, con expediente N° 4087-2019



Resolución Directoral

N° 01699-2020-PRODUCE/DS-PA

Lima, 31 de Julio de 2020



Artículo 5°.- COMUNICAR la presente Resolución Directoral a las dependencias correspondientes, **PUBLICAR** la misma en el portal del **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** (www.produce.gob.pe); y, **NOTIFICAR** conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,



VÍCTOR MANUEL ACEVEDO GONZALEZ
Director de Sanciones – PA



